

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA GENERAL DE RENTAS
196,77 864352
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 14 MAY 2013
GOBIERNACION
FOLIO
NUMERACION

DECRETO N° 1693

CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.) En Liquidación, representada en este acto por su Presidente, Dra. Monica Beatriz Lionetto, con domicilio en la calle Ibazeta esquina O'Higgins de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCATARIA, por una parte, y por la otra la Dra. María Luján Pérez del Cerro de Klix, D.N.I. N° 21.634.336, domiciliada en calle Pasaje Pablo Neruda N° 1690, Villa San Lorenzo, Salta, en adelante LA CONSULTORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Consultoría bajo la forma Locación de Servicios, ad referendum del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA LOCATARIA contrata los servicios de LA CONSULTORA, para que coadyuve en las tareas relativas a la liquidación de la sociedad, debiendo para ello efectuar todas las diligencias conducentes a tal fin, lo que incluye, entre otras, las presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio y la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

SEGUNDA: LA CONSULTORA se compromete a aplicar toda su capacidad profesional y técnica en el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, como así también a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir del 1° de abril de 2013. El plazo del presente convenio podrá ser prorrogado por expreso acuerdo de partes.

CUARTA: LA CONSULTORA recibirá como contraprestación y por todo concepto, la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-) mensuales, más IVA, debiendo presentar junto con las facturas, un informe mensual sobre el avance de las tareas encomendadas por EL CONTRATISTA.

QUINTA: Quedan a cargo de LA CONSULTORA, los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA LOCATARIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA LOCATARIA podrá rescindir el contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial si el desempeño, el rendimiento o las necesidades del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONSULTORA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEPTIMA: LA CONSULTORA podrá rescindir el contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA LOCATARIA, con una antelación no menor de treinta

ES COPIA



DECRETO N° 1693

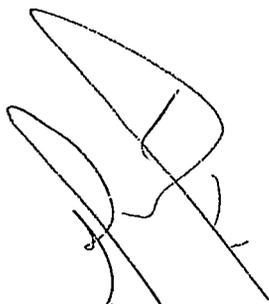
ROSA R. DE TORRES
Progr. de Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación

(30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los haberes del mes en que deje de prestar servicios. Pesa sobre LA CONSULTORA la obligación de entregar los bienes de la Administración que tuviere en su poder.

OCTAVA: Este contrato se registrá por las normas del artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONSULTORA a reclamar ningún beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con EL CONTRATISTA ni con el Estado Provincial.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente. y se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 13... días del mes de mayo del año dos mil trece.-


Dra. MÓNICA B. LIONETTO
PRESIDENTE
C.O.P.E.C.S.
Sociedad del Estado (E.L.)


MARIA LUJAN PEREZ DEL CERRO
ABOGADA
M.F. (CAPSA) 1725 - T.F. (OS.M)
T. 108 - F. 142